



**S.P.M. 15-4915**  
**Manizales, viernes 27 de noviembre de 2015**

Señor  
**OCTAVIO DE JESÚS MONTES ARCILA**  
 Representante Legal de CESCA  
 Cooperativa de Empleados de Salud. Calle 18 N° 20-17/23  
 Dirección de Correspondencia: Carrera 23 N° 16-30  
 Ciudad

**Referencia: Solicitud de exoneración del pago del impuesto predial.**  
**Radicado: GED 34375 5360 del 17-11-2015.**

Cordial Saludo:

En atención a su solicitud en la que manifiesta:

*"YO OCTAVIO DE JESUS MONTES ARCILA IDENTIFICADO 10251276 CON CEDULA (sic) EN MI CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE CESCA COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD ME PERMITO REALIZAR LA PRESENTE (sic) CON EL FIN DE SOLICITAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA FICHA CATASTRAL 17-001-01-05-0020-0017-000 UBICADO EN LA CALLE 18 # 20 17- 23 QUE HACE PARTE Y SE ENCUENTRA DENTRO DEL PATRIMONIO DE LA CIUDAD, QUE EL MISMO CONSERVA LOS COMPONENTES INTEGRAL Y DE FACHADA COLONIALES, ESTO CON EL FIN DE MANTENER LA EDIFICACIÓN EN PEREPECTAS CONDICIONES ESTRUCTURALES Y ARQUITECTÓNICAS".*

Este Despacho se permite manifiestarle que si bien se reconoce el debido cuidado que a lo largo de los años ha tenido la entidad para la preservación de la fachada del inmueble en cita, una vez verificado el Decreto N°. 2178 de 1996 mediante el cual el Ministerio de Educación<sup>1</sup> declaró el conjunto de inmuebles de arquitectura republicana como Monumento Nacional (Bien de Interés Cultural Nacional), en dicho acto administrativo no se encuentra que el inmueble identificado con la ficha catastral 17-001-01-05-0020-0017-000, ubicado en la Calle 18 N°. 20-17/ 23, haya sido declarado Monumento Nacional.



**Inmueble identificado con la ficha catastral 17-001-01-05-0020-0017-000, ubicado en la Calle 18 N°. 20-17/ 23**

Tomado de Google Street View, fecha de la imagen: agosto de 2013.

<sup>1</sup> A partir de la expedición de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) la competencia de declarar Bienes de Interés Cultural del orden Nacional, recae en el Ministerio de Cultura.



ALCALDÍA DE MANIZALES  
 CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM  
 TEL 887 9700 Ext. 71500  
 CÓDIGO POSTAL 170001  
 ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988  
 www.manizales.gov.co





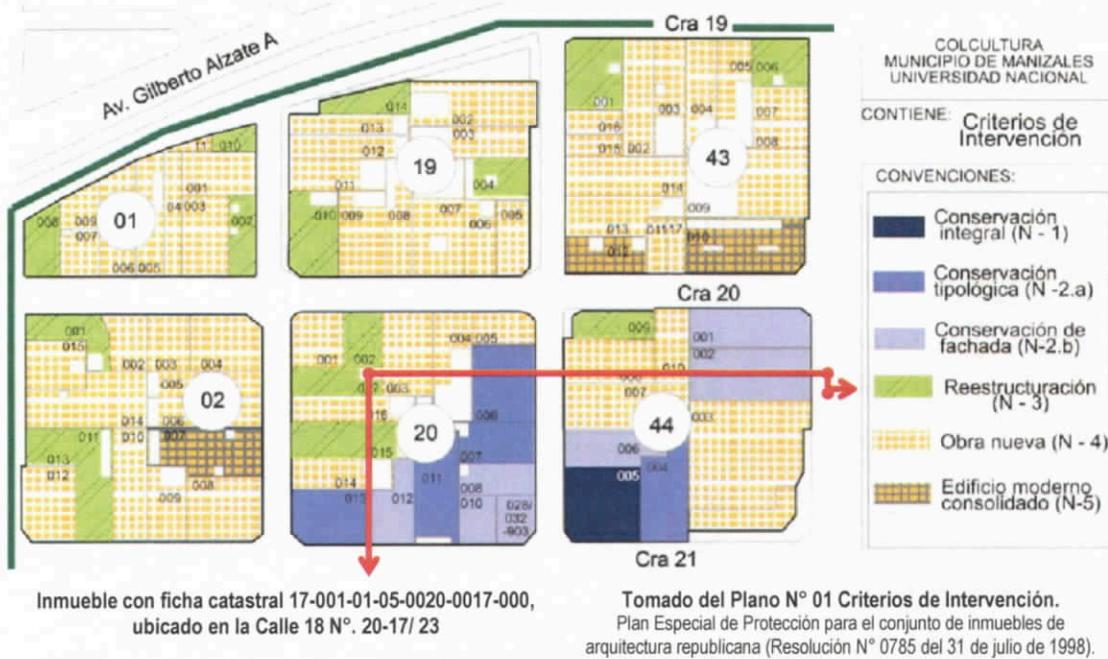
S.P.M. 15-4915  
 Manizales, viernes 27 de noviembre de 2015

Por lo anteriormente expuesto, la posibilidad de acceder al estímulo tributario del que hace referencia el Acuerdo Municipal N° 0861 de 2014 "Por medio del cual se establecen estímulos al patrimonio cultural en el municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones", no aplica para el inmueble en cita.

El estímulo tributario del Acuerdo Municipal N° 0861 de 2014 tiene su génesis en el artículo 48 de la Ley 388 de 1997 que determina:

**"Artículo 48º.- Compensación en tratamientos de conservación. Los propietarios de terrenos e inmuebles determinados en los planes de ordenamiento territorial o en los instrumentos que los desarrollen como de conservación histórica, arquitectónica o ambiental, deberán ser compensados por esta carga derivada del ordenamiento, mediante la aplicación de compensaciones económicas, transferencias de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten."** (sft)

Por último, es importante manifestar que el inmueble con ficha catastral 17-001-01-05-0020-0017-000, ubicado en la Calle 18 N°. 20-17/ 23, fue clasificado por el Plan Especial de Protección para el conjunto de inmuebles de arquitectura republicana, mediante la Resolución N° 0785 del 31 de julio de 1998, como de Reestructuración (Nivel 3).



Página 2 de 3



ALCALDÍA DE MANIZALES  
 CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM  
 TEL 887 9700 Ext. 71500  
 CÓDIGO POSTAL 170001  
 ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988  
 www.manizales.gov.co





**S.P.M. 15-4915**  
**Manizales, viernes 27 de noviembre de 2015**

El Plan Especial de Protección determina frente a los inmuebles sujetos a Reestructuración (Nivel 3):

"(...).

*Artículo 28o. Son inmuebles sujetos a **Reestructuración (N-3)** aquellos del Centro Histórico que no poseen individualmente valores arquitectónicos, pero que se encuentran aceptablemente integrados, desde el punto de vista volumétrico, al conjunto de arquitectura republicana.*

(...)." ALCALDIA DE MANIZALES

Por último y para su conocimiento, remitimos copia del Decreto N° 2178 de 1996 "Por el cual se declara como Monumento Nacional el conjunto de inmuebles de arquitectura republicana localizados en el centro de Manizales, Caldas y se delimita su área de influencia" (07 páginas) y del Acuerdo N° 0861 de 2014 "Por medio del cual se establecen estímulos al patrimonio cultural en el municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones" (07 páginas).

Atentamente,

*María Luz Vásquez Jaramillo*  
**MARÍA LUZ VÁSQUEZ JARAMILLO**  
 Profesional Especializada  
 Unidad de Planeación y Ordenamiento Territorial  
 Secretaría de Planeación Municipal

Anexo: Lo anunciado.

Proyectó: María Luz Vásquez Jaramillo, Profesional Especializada. Unidad de Planeación y Ordenamiento Territorial. *M/LVJ*

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



ALCALDÍA DE MANIZALES  
 CALLE 19 N° 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM  
 TEL 887 9700 Ext. 71500  
 CÓDIGO POSTAL 170001  
 ATENCIÓN AL CLIENTE 018000 968988  
 www.manizales.gov.co



Continuación del Decreto " Por el cual se declara como Monumento Nacional el conjunto de inmuebles de arquitectura republicana localizados en el centro de Manizales, Caldas y se delimita su área de influencia."

- 1050670006

- 1050670007

Manzana Catastral No. 068:

- 1050680001

- 1050680002

- 1050680003

- 1050680006

- 1050680007

- 1050680010

- 1050680011

- 1050680012

Manzana Catastral No. 083:

- 1050830001

- 1050830003

- 1050830004

- 1050830005

- 1050830006

- 1050830009

- 1050830010

- 1050830011

- 1050830012

Manzana Catastral No. 084:

- 1050840001

- 1050840002

- 1050840003

- 1050840005

Manzana Catastral No. 085:

- 1050850001

- 1050850002

- 1050850003

- 1050850004

- 1050850005

- 1050850061

- 1050850062

- 1050850064

- 1050850065

Manzana Catastral No. 095:

- 1050950009

- 1050950011

Manzana Catastral No. 097:

- 1050970001

- 1050970002

Continuación del Decreto " Por el cual se declara como Monumento Nacional el conjunto de inmuebles de arquitectura republicana localizados en el centro de Manizales, Caldas y se delimita su área de influencia."

Manzana Catastral No. 046:

- 1050460001
- 1050460002
- 1050460003
- 1050460007
- 1050460008
- 1050460011
- 1050460012

Manzana Catastral No. 047:

- 1050470004
- 1050470005

Manzana Catastral No. 048:

- ✓ - 1050480001
- ✓ - 1050480004

Manzana Catastral No. 063:

- 1050630010
- 1050630011
- 1050630012

Manzana Catastral No. 064:

- 1050640001
- 1050640004
- 1050640005
- 1050640006
- 1050640007
- 1050640009
- 1050640010
- 1050640011
- 1050640012
- 1050640013
- 1050640014
- 1050640015

Manzana Catastral No. 065:

- 1050650001
- 1050650003

Manzana Catastral No. 066:

- 1050660001
- 1050660002
- 1050660004

Manzana Catastral No. 067:

- 1050670001
- 1050670003
- ✓ - 1050670004

ALCALDIA  
DE MANIZALES



Continuación del Decreto " Por el cual se declara como Monumento Nacional el conjunto de inmuebles de arquitectura republicana localizados en el centro de Manizales, Caldas y se delimita su área de influencia."

Manzana Catastral No. 04:

- 1050040003
- 1050040007

Manzana Catastral No. 06:

- 1050060001
- 1050060011

Manzana Catastral No. 020:

- 1050200006
- 1050200007
- 1050200008
- 1050200009
- 1050200010
- 1050200011
- 1050200012
- 1050200013

Manzana Catastral No. 022:

- 1050220002
- 1050220004
- 1050220005

Manzana Catastral No. 023:

- 1050230003
- 1050230004
- 1050230005
- 1050230006
- 1050230007
- 1050230008
- 1050230009

Manzana Catastral No. 044:

- 1050440001
- 1050440002
- 1050440004
- 1050440005
- 1050440006

Manzana Catastral No. 045:

- 1050450001
- 1050450002
- 1050450003
- 1050450005
- 1050450006
- 1050450007
- 1050450008
- 1050450009
- 1050450010



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	
SECRETARIA DE EDUCACION	
Revisó:	9133
Aprobó:	<i>ARL</i>

DECRETO NUMERO 2178 DE 19  
 - 2 DIC. 1996

" Por el cual se declara como Monumento Nacional el conjunto de inmuebles de arquitectura republicana localizados en el centro de Manizales, Caldas y se delimita su área de influencia."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 En uso de las facultades que le confiere la Ley 163 de 1.959 y su Decreto Reglamentario 264 de 1.963. y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo Sexto de la Ley 163 de 1.959 faculta al Consejo de Monumentos Nacionales para proponer, previo estudio de la documentación correspondiente, la calificación de ciudades, sectores de ciudades, zonas o accidentes geográficos o inmuebles como Monumento Nacional.

Que el Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales - Seccional Caldas presentó ante el Consejo de Monumentos Nacionales la solicitud para que se declarare Monumento Nacional el Centro Histórico de Manizales, Caldas.

Que la Subdirección de Patrimonio de Colcultura con la colaboración de la Universidad Nacional, Seccional Manizales, y el Centro Filial del Consejo de Monumentos Nacionales - Seccional Caldas, realizó una calificación predial comprobando que tan sólo el 42.2% del área construida en primer piso del sector, conserva sus características originales en buenas condiciones.

Que en el trazo urbano del centro de la ciudad de Manizales se encuentra una arquitectura de gran calidad con características del periodo que se ha denominado Republicano y cuya singularidad esta dada por el uso predominante de las técnicas tradicionales de la región; el bahareque metálico, el bahareque de tabla y el denominado bahareque encementado.

Que el Consejo de Monumentos Nacionales, en su reunión ordinaria del 31 de mayo de 1.994, según consta en el Acta número 8 del mismo año, estudió la propuesta, y en reconocimiento de las calidades de la arquitectura tradicional del centro de Manizales y la singularidad de su técnica constructiva, determinó proponer al Gobierno Nacional mediante resolución No. 053 del 28 de octubre de 1994 la declaración como Monumento Nacional del conjunto de inmuebles de arquitectura republicana localizados en el Centro de la ciudad de Manizales, Caldas y que deben comprender los siguientes inmuebles distinguidos con los números catastrales:

Manzana Catastral No. 03:

- 1050030001
- 1050030003
- 1050030004
- 1050030005

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Continuación del Decreto " Por el cual se declara como Monumento Nacional el conjunto de inmuebles de arquitectura republicana localizados en el centro de Manizales, Caldas y se delimita su área de influencia."

Manzana Catastral No. 100:

- 1051000002
- 1051000004
- 1051000006
- 1051000007
- 1051000008
- 1051000009
- 1051000010
- 1051000011

Manzana Catastral No. 101:

- 1051010006

Manzana Catastral No. 118:

- ✓ - 1051180011
- ✓ - 1051180012

Manzana Catastral No. 119:

- 1051190009
- 1051190010
- 1051190011
- ✓ - 1051190012
- ✓ - 1051190013

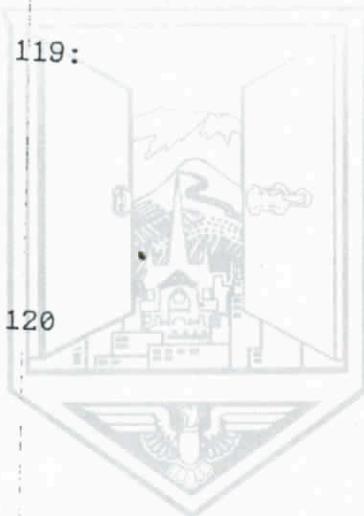
Manzana Catastral No. 120

- 1051200001
- 1051200002
- 1051200003
- 1051200007
- 1051200008
- 1051200009
- 1051200010

Manzana Catastral No. 121:

- 1051210001
- 1051210002
- 1051210003
- 1051210004
- 1051210005
- 1051210006
- 1051210007
- 1051210008
- 1051210009
- 1051210010
- 1051210011
- 1051210012
- 1051210013

ALCALDIA  
DE MANIZALES



Continuación del Decreto " Por el cual se declara como Monumento Nacional el conjunto de inmuebles de arquitectura republicana localizados en el centro de Manizales, Caldas y se delimita su área de influencia."

Manzana Catastral No. 122:

- 1051220002
- 1051220006
- 1051220007

Manzana Catastral No. 123:

- 1051230007
- 1051230008
- 1051230009

Manzana Catastral No. 138:

- ✓ - 1051380010
- ✓ - 1051380011
- ✓ - 1051380012

Manzana Catastral No. 139:

- 1051390011
- 1051390012

Manzana Catastral No. 140:

- 1051400001
- 1051400012
- 1051400013

Manzana Catastral No. 141:

- ✓ - 1051410001
- ✓ - 1051410002

Que el consejo de Monumentos Nacionales en sesión ordinaria del 31 de mayo de 1994, según consta en el Acta No. 6 del mismo año, aprobó la propuesta de definición del área de influencia del conjunto de inmuebles de arquitectura republicana de la ciudad de Manizales.

D E C R E T A :

ARTICULO 1. Declarar como Monumento Nacional el conjunto de inmuebles de Arquitectura Republicana localizados en el centro de Manizales, Caldas determinados por los números catastrales y áreas de influencia en la parte considerativa del presente Decreto.

Continuación del Decreto " Por el cual se declara como Monumento Nacional el conjunto de inmuebles de arquitectura republicana localizados en el centro de Manizales, Caldas y se delimita su área de influencia."

ARTICULO 2.- Delimitar como área de influencia del conjunto de inmuebles de arquitectura republicana localizados en el centro de Manizales, todo el perímetro comprendido entre las actuales calles 18 y 24 y las carreras 20 y 24, por ambos costados.

ARTICULO 3.- En aplicación por lo dispuesto por la Ley 163 de 1959 y su Decreto Reglamentario 264 de 1963, todas las restauraciones, remodelaciones, y las obras de protección, defensa y conservación o cualquier tipo de intervención que se deba efectuar en los inmuebles objeto del presente Decreto y en su área de influencia, deberán contar con el permiso previo del Consejo de Monumentos Nacionales.

ARTICULO 4.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a los

- 2 DIC. 1996

LA MINISTRA DE EDUCACION NACIONAL,

  
OLGA DUQUE DE OSPINA



No. 0304

DIRECCION: UNIDAD DE DIVULGACION Y PRENSA  
COORDINACION: SECRETARIA JURIDICA

MANIZALES, 16 DE DICIEMBRE DE 2014

EDICION EXTRAORDINARIA

**CONTENIDO**

ACUERDO NRO. 0861 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2014 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS AL PATRIMONIO CULTURAL EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES  
USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



[www.alcaldiamanizales.gov.co](http://www.alcaldiamanizales.gov.co)  
Carrera 22 No.18-25 Edificio Leonidas Londoño.  
PBX 8720722.

USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES



ALCALDIA DE  
MANIZALES

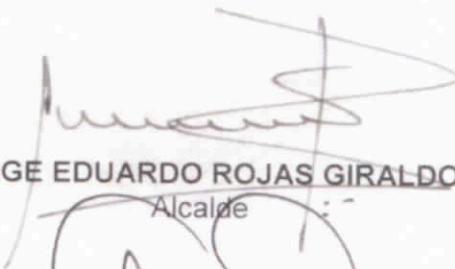
A despacho se encuentra el Acuerdo No. 0861 "Por el cual se establecen estímulos al patrimonio cultural en el municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones".

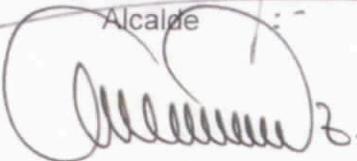
El Alcalde de Manizales lo encuentra correcto y en consecuencia queda:

**SANCIONADO**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

En un (1) ejemplar envíese el presente acuerdo a la Gobernación del Departamento, para su correspondiente revisión.

  
**JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO**  
Alcalde

  
**AMPARO LOTERO ZULUAGA**  
Secretaria de Despacho  
Secretaría Jurídica



ALCALDIA DE MANIZALES  
CALLE 19 N 21 - 44 PROPIEDAD HORIZONTAL CAM  
TEL: 8879700 EXT: 71500  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



## ACUERDO NRO. 0861

### ***“Por el cual se establecen estímulos al patrimonio cultural en el municipio de Manizales y se dictan otras disposiciones***

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MANIZALES, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, numeral 4° y 9°, de la Constitución Política y artículo 48 de la ley 388 de 1997; a iniciativa del Alcalde,

#### ACUERDA

**Artículo 1°: Objetivo de la Norma.** Este Acuerdo busca promover la recuperación y exaltación de los Bienes de Interés Cultural del municipio de Manizales, equiparando las cargas de conservación con beneficios mediante estímulos.

**Artículo 2°: Ámbito de Aplicación.** A partir del primero de enero de 2015 y hasta el año 2024, podrán gozar de incentivos en el pago del Impuesto Predial Unificado los propietarios de bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural (BIC) de Carácter Nacional (Monumento Nacional), los de Carácter Departamental -Regional- y los de Carácter Municipal localizados en el municipio de Manizales, que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que se encuentren en buenas condiciones de preservación, de acuerdo a los criterios que los hicieron merecedores de la respectiva exaltación, contemplados en los actos de declaratoria o en las normas de manejo que rigen la materia.
2. Que cumplan con las normas sobre publicidad exterior visual.
3. Que cumplan con las normas sobre uso del suelo.
4. Que estén a paz y salvo con los impuestos municipales o tener suscrito un acuerdo de pago.

**Artículo 3°: Acreditación de Condiciones Generales.** Para acceder al beneficio contemplado en el artículo anterior, deberá elevarse solicitud escrita a la Secretaría de Planeación Municipal, quien tramitará los siguientes documentos:

1. Concepto favorable de la Junta de Protección del Patrimonio Cultural-Físico sobre si el bien se encuentra en buenas condiciones de preservación, de acuerdo a los criterios que lo hicieron merecedor de la respectiva exaltación, contemplado en los actos de declaratoria, o en las normas de manejo que rigen la materia, previa visita de verificación y bajo los parámetros de la Secretaría de Planeación.
2. Concepto favorable de la Secretaría del Medio Ambiente sobre el cumplimiento de las normas sobre publicidad exterior visual.
3. Certificado de paz y salvo en los impuestos municipales o copia autenticada del acuerdo de pago expedido por la Secretaría de Hacienda.

La solicitud deberá radicarse a más tardar el 15 de noviembre del año fiscal inmediatamente anterior al período en que se pretenda gozar del incentivo.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Para el año fiscal 2015 la solicitud deberá radicarse a más tardar el 19 de diciembre de 2014.

La Secretaría de Planeación remitirá la respectiva Resolución a la Unidad de Rentas de la Secretaría de Hacienda, previa validación de los requisitos establecidos, la solicitud presentada por el contribuyente y los conceptos correspondientes.

**Parágrafo Primero:** Los contribuyentes deberán surtir el mismo proceso cada año fiscal para refrendar los incentivos. Los conceptos favorables de las Secretarías tendrán validez de un año.

**Parágrafo Segundo. Pérdida de Beneficios.** Los beneficios concedidos en el presente Acuerdo a los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural se perderán en el momento en que se incumpla con las condiciones contenidas en el Artículo Segundo, previa expedición del acto administrativo debidamente motivado.

**Artículo 4°. Tipos de Conservación y Uso.** El estímulo de que trata el presente artículo se reconocerá según el tipo de conservación y el uso al que esté destinado el bien inmueble, en los siguientes porcentajes:

TIPO DE CONSERVACIÓN	USO	PORCENTAJE DE EXONERACIÓN DEL VALOR TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL
Para los Bienes de Interés Cultural Nacional fuera del Centro Histórico; para los Bienes de Interés Cultural, localizados en el Centro Histórico, clasificados como de Conservación Integral y Conservación Tipológica y para los Bienes de Interés Cultural de Carácter Departamental y Municipal.	<b>Institucional Educativo</b>	<b>60%</b>
	<b>Institucional Oficial</b>	<b>45%</b>
	<b>Vivienda</b>	<b>80%</b>
	<b>Otros Usos y Usos Mixtos</b>	<b>50%</b>
	<b>Culturales y/o turísticos</b>	<b>80%</b>
Para los Bienes de Interés Cultural, localizados en el Centro Histórico, clasificados como de Conservación de Fachada.	<b>Todos los Usos</b>	<b>45%</b>

**Parágrafo.** El estímulo relativo a usos culturales y/o turísticos requerirá además de los requisitos de las condiciones generales del Artículo Segundo, el concepto favorable del Instituto de Cultura y Turismo.

**Artículo 5°. Impuesto de Delineación Urbana a BIC.** A partir de la entrada en vigencia de este acuerdo podrán acceder a un cien por ciento (100%) de Exoneración del Impuesto de Delineación Urbana, los bienes inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural de carácter Nacional, Departamental -Regional- y Municipal, en los que se adelanten obras que requieran Licencia de Construcción en las modalidades de Adecuación, Restauración, Reforzamiento Estructural, o Reconstrucción, de que trata el Decreto Nacional 1469 de 2010, o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, siempre y cuando la intervención atienda a preservar o restablecer los valores de los inmuebles, de acuerdo a los criterios que los hicieron merecedores de la respectiva exaltación, contemplados en los actos de declaratoria o en las normas de manejo que rigen la materia.

**Parágrafo Primero.** En el evento que no se lleve a cabo de manera total la obra aprobada durante el término de vigencia de la licencia, el beneficiario de la exoneración deberá cancelar el valor del Impuesto de Delineación exonerado.

**Parágrafo Segundo.** El interesado en realizar obras de Adecuación, Restauración, Reforzamiento Estructural, o Reconstrucción, en los inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural que atiendan a preservar o restablecer los valores de los mismos de acuerdo a los criterios que los hicieron merecedores de la respectiva exaltación, contemplados en los actos de declaratoria o en las normas de manejo que rigen la materia, debe presentar el anteproyecto de intervención del Bien de Interés Cultural, en los términos definidos en el Decreto Nacional 1469 de 2010, ante la Entidad que realizó la respectiva declaratoria, (para los de carácter nacional al Ministerio de Cultura; para los de carácter departamental -regional- al Gobernador, para los de carácter municipal al Alcalde; previo concepto favorable de la Junta de Protección del Patrimonio Cultural-Físico).

Una vez aprobado el proyecto de intervención por parte de la instancia competente, el interesado debe presentarlo ante la Curaduría Urbana, quien deberá analizarlo y emitir, de ser el caso, la Resolución respectiva, para lo cual éste deberá cancelar la respectiva expensa.

**Artículo 6°. Impuesto de Delineación Otros Bienes.** A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo podrán acceder a un cincuenta por ciento (50%) de Exoneración del Impuesto de Delineación Urbana, los bienes inmuebles que no siendo declarados bienes de interés cultural se encuentren dentro del **área central de la ciudad**, delimitada por los ejes de la Calle 16 y la Calle 33 A -Sector Norte- y entre los ejes de la Calle 16 y la Calle 34 -Sector Sur- y entre los ejes de la Carrera 19 y la Carrera 25, y dentro del **sector de Versalles**, zona delimitada por los ejes viales entre la Calle 48 y la Calle 51 -Sector Norte- y los ejes viales entre la Calle 49 y la Calle 51 -Sector Sur- y por los ejes viales entre la Carrera 24 y la Carrera 27 B, según planos anexos, y aquellos que se encuentren en las **áreas de influencia de los demás BIC**, en los que se declaren o demuestren condiciones de amenaza de ruina y en los que se deben adelantar obras que requieran Licencia de Construcción según trata el Decreto Nacional 1469 de 2010, o las normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, siempre y cuando la intervención atienda las normas establecidas por el Plan Especial de Protección -Resolución 0785 de 1998-, o el que lo adicione, modifique o sustituya; previo concepto de la Junta de Protección del Patrimonio Cultural-Físico.

**Parágrafo Primero.** El interesado en realizar obras de Reconstrucción, debe presentar el anteproyecto de intervención, en los términos definidos en el Decreto Nacional 1469 de 2010.

Una vez aprobado el proyecto de intervención por parte de la instancia competente, el interesado debe presentarlo ante la Curaduría Urbana, quien deberá analizarlo y emitir, de ser el caso, la Resolución respectiva, para lo cual el interesado deberá cancelar la respectiva Expensa.

**Parágrafo Segundo.** En el evento que no se lleve a cabo de manera total la obra aprobada durante el término de vigencia de la licencia, el beneficiario de la exoneración deberá cancelar el valor del Impuesto de Delineación exonerado.

**Parágrafo Tercero.** El acogerse a la exoneración del Impuesto de Delineación aquí descrito, no exime de las sanciones en las que se puedan incurrir por infracciones a las normas.

**Artículo 7°. Planes Especiales de Exaltación del Patrimonio Cultural.** La Administración Municipal, por medio de la Secretaría de Planeación reglamentará y podrá establecer y delimitar en concertación con los respectivos propietarios, zonas especiales de intervención integral dentro del **área central de la ciudad**, delimitada por los ejes de

la Calle 16 y la Calle 33 A -Sector Norte- y entre los ejes de la Calle 16 y la Calle 34 - Sector Sur- y entre los ejes de la Carrera 19 y la Carrera 25, y dentro del **sector de Versalles**, zona delimitada por los ejes viales entre la Calle 48 y la Calle 51 -Sector Norte- y los ejes viales entre la Calle 49 y la Calle 51 -Sector Sur- y por los ejes viales entre la Carrera 24 y la Carrera 27 B, según planos anexos, a través de planes especiales de exaltación que cuenten con el visto bueno de la Junta de Protección del Patrimonio Cultural-Físico.

Las especificaciones y características para la reglamentación de los planes de exaltación se enfocará en un tratamiento homogéneo y armónico de:

1. Fachadas,
2. Vitrinas y exhibidores,
3. Iluminación,
4. Publicidad exterior visual,
5. Espacio Público,
6. Movilidad.

**Artículo 8°. Estímulos para los planes de exaltación.** Los inmuebles localizados en una zona de intervención especial que se acojan y ajusten a las especificaciones y características que se establezcan en los planes de exaltación correspondientes podrán acceder a un veinte por ciento 20% de descuento en el Impuesto Predial, siguiendo el mismo trámite y condiciones referidas en los artículos segundo y tercero de este Acuerdo.

**Parágrafo.** En caso de que se trate de Bienes de Interés Cultural este incentivo podrá adicionarse a los demás incluidos en este Acuerdo.

**Artículo 9°. Resolución.** La Unidad de Rentas procederá, previa validación de las obligaciones establecidas, a expedir en cada caso la Resolución mediante la cual se reconozcan los beneficios tributarios incluidos en este Acuerdo.

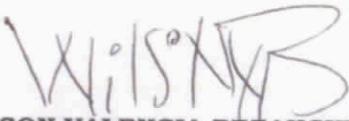
**Artículo 10°.** La administración municipal presentará informe anual ante el concejo municipal sobre los bienes inmuebles que se acogieron a los beneficios del presente Acuerdo.

**Artículo 11°.** La administración municipal hará difusión del presente acuerdo.

**Artículo 12°. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado a los 11 días del mes de diciembre de 2014

  
**HERNAN ALBERTO BEDOYA CADAVID**  
 Presidente  
 Concejo de Manizales

  
**WILSON VALENCIA BETANCUR**  
 Secretario de Despacho  
 Concejo de Manizales

**CONCEJO DE  
MANIZALES***Visible*

Cra. 21 N° 29-29 Ed. Infi Manizales Piso 5

www.concejodemanizales.gov.co

Nit: 810005966-0

PBX: (6) 884 5527

Fax: (6) 884 6890

**EL SECRETARIO DE DESPACHO DEL HONORABLE  
CONCEJO DE MANIZALES****CERTIFICA:**

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Manizales en sus debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 27 de noviembre de 2014  
Segundo Debate: 11 de diciembre de 2014  
Concejal Ponente: Jhon Hemayr Yepes Cardona  
Oscar Andrés Gómez

Manizales, 11 de diciembre de 2014

**WILSON VALENCIA BETANCUR**  
Secretario de Despacho  
Concejo de Manizales